

ORDENANZA REGIONAL QUE DISPONE PRIORIZAR ACCIONES Y PRÁCTICAS DE HIGIENE SANITARIA, INOCUIDAD, PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS SALUDABLES PARA DISMINUIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL

EL GOBERNADOR REGIONAL DE LA REGION CAJAMARCA

POR CUANTO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; y demás Normas Complementarias, en sesión ordinaria realizada con fecha 09 de Noviembre del año 2021.

VISTO:

Dictamen N°D000027-2021-GR-COAJ, emitido por las Comisiones Ordinarias de Desarrollo Social y Asuntos Jurídicos del Consejo Regional de Cajamarca, que aprueba el Proyecto de Ordenanza Que dispone priorizar acciones y prácticas de higiene sanitaria, inocuidad, producción y consumo de alimentos saludables para disminuir la anemia y desnutrición crónica infantil

CONSIDERANDO:

Que, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Constitución Política del Perú ". El Estado determina la política de salud (...) Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos e acceso equitativo a los servicio de salud

Que, con Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad Alimentaria, dispone una alimentación saludable y segura de manera preventiva para proteger la vida y los derechos del consumidor, con enfoque preventivo e integral.

Que, mediante D.S N°105-2002-PCM, se aprueba el Acuerdo Nacional.

Que, el D.S N° 001-2012-MIMP se aprueba el Plan de Acción por la Infancia y la Adolescencia-PNAIA. el mismo que se aprueba con rango de LEY y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar su cumplimiento. Ley N° 30362.

El Estado Peruano asumió en los últimos años una serie de compromisos para incrementar los servicios de nutrición, salud, educación y protección a favor de la primera infancia.

Que, con R.S N°001-2007-ED se aprueba el Proyecto Educativo Nacional-Pacto social por la educación de la primera infancia.

Que, mediante D.S N° 010-2016-MIDIS se aprueba los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e intergubernamental Orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano-Primero La Infancia.

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2015-MINAGRI, se aprueba la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021

Que, la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales -CIAS. Declaran como PRIORIDAD DE LA AGENDA SOCIAL, reducir al 2021 en 6% la desnutrición crónica en niños menores de cinco años, y en 19% la desnutrición crónica en el país en niños menores de 36 meses. En la región Cajamarca reducir a 15.3% la tasa de anemia.

Que, con fecha 10 de febrero de 2018, el gobierno nacional, los 24 gobiernos regionales firmaron el Pacto Nacional por la Reducción de la anemia y desnutrición crónica infantil, comprometiéndose a establecer metas regionales que abone a las metas nacionales establecidas al 2021.

Que la R.M N° 400-2011-MINSA, aprueba el Modelo de Atención Integral de Salud basado en la familia y la comunidad.

Que la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra región, con la participación del sector privado, en donde socialmente le compete.

Que, con R.M N° 709-2014-MINAGRI, se aprueba los lineamientos de la Política Agraria del Ministerio de Agricultura, para la toma de decisiones públicas y privadas a nivel sectorial.

Que, mediante R.M N°002-2016-MINAGRI, de fecha 16 de marzo de 2016, se aprueba la Política Nacional Agraria como instrumento de orientación estratégica de mediano y largo plazo en materia agraria. La Política Nacional Agraria es de cumplimiento obligatorio por los gobiernos regionales y locales. Eje 11 Sanidad Agraria e inocuidad agroalimentaria. Mejorar y ampliar los procesos de certificación de la producción, acondicionamiento, comercialización y uso de insumos de uso agrario..

Que, en la reunión multisectorial de fecha 22 de agosto 2019, en la sede del Gobierno Regional, el Gobernador, alcaldes provinciales, gerentes regionales y directores regionales, entidades privadas y representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se presentó los indicadores sobre desnutrición y anemia infantil con valores de 27.4% y 31,9% respectivamente. Comprensión lectora 34.1%, razonamiento matemático 32.8%. El 39.3% de la PEA tiene un ingreso por debajo de quinientos soles (ENAH0 2018).

Que, el 69.2% de los hogares no realizan prácticas adecuadas de limpieza de manos y de letrinas. El 48.3% de los locales escolares tienen servicios higiénicos en mal estado de higiene. El 80.3% de las aulas escolares se encuentran en mal estado de conservación, generando un estado de incidencia de enfermedades diarreicas agudas-EDA, niñas y niños dejan de asistir a la escuela. (Encuesta Nacional a Instituciones Educativas 2018).

Que, desnutrición crónica deteriora el desarrollo intelectual de los niños, reduce la productividad económica de los adultos e incrementa las posibilidades de adquirir otras enfermedades crónicas.

Que, la población rural de la región Cajamarca está expuesta a inseguridad alimentaria, dificultan el acceso a alimentos en condiciones óptimas de calidad e inocuidad, con incidencia de enfermedades de transmisión alimentaria-ETA.

Que, los factores que afectan el uso adecuado de alimentos es agua segura y saneamiento básico, condiciones de cobertura y calidad de atención, prenatal, durante y después del parto, lactancia materna, prácticas alimentarias e higiene, manipulación y conservación de los alimentos durante la producción, almacenamiento, procesamiento y distribución.

Que, el inciso "b" del Artículo 10° establece como competencias compartidas en materia de salud pública, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Bases de la Descentralización

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y por las consideraciones expuestas, conforme al inciso a) del Artículo 16, Artículos 37° y 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca, en mérito a sus atribuciones en su Reglamento Interno y estando a lo acordado:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO DE CAJAMARCA

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA QUE DISPONE PRIORIZAR ACCIONES Y PRACTICAS DE HIGIENE SANITARIA, INOCUIDAD, PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS SALUDABLES PARA DISMINUIR LA ANEMIA Y DESNUTRICION CRÓNICA INFANTIL

Artículo Primero: Objeto de la Ordenanza

Impleméntese acciones de alimentación saludable, prácticas de higiene sanitaria, inocuidad, consumo y uso de alimentos de origen animal y vegetal, ricos en proteína, hierro, ácido fólico, minerales y vitaminas, priorizando las legumbres- menestras, con el propósito de disminuir la anemia y la desnutrición crónica infantil, en acción coordinada y gestión articulada con el Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Ministerio de la Producción, en el marco del Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, en ámbito del departamento de Cajamarca.

Artículo Segundo: Intervención conjunta y planificada

Dispóngase que durante el quinquenio 2022-2026, la intervención directa, continua y programada de las entidades adscritas al gobierno regional, realicen acciones de programación y ejecución, con dieta básica de consumo nutritivo, calidad e inocuidad de los alimentos, buenas prácticas alimenticias con alto contenido de hierro, ácido fólico, proteínas y y vitaminas A,B y C en la dieta. y factores que afectan el uso adecuado de alimentos saludables, con enfoque intercultural y territorial ,mediante instrumentos de gestión : Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional- PEI y Plan Operativo Institucional- POI

Artículo Tercero: Seguimiento, Evaluación y Vigilancia

Encárguese a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca el seguimiento, evaluación y vigilancia en el hogar, la escuela y en la comunidad, con participación de los titulares de Gerencias Regionales, Gerencias Sub Regionales, Direcciones Regionales de Salud, Educación, Agricultura, Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con gobiernos locales, Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza y Representantes del Consejo de Coordinación Regional.

Artículo Cuarto. : Formalidad y Pacto Social

Formalizar y fortalecer la estrategia de intervención en las instancias de articulación regional, en el marco del Pacto Nacional para combatir la anemia y la desnutrición crónica infantil a nivel poblacional con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS.

Artículo Quinto: Publicación

Encargar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca realizar la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y en el Portal Electrónico Institucional.(www.regioncajamarca.gob.pe)

Artículo Sexto: Facúltese al Gobernador Regional de Cajamarca a emitir, las medidas de implementación y ejecución técnica reglamentarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Séptimo: Vigencia

La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

En Cajamarca, a los once días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinte y uno.

OSCAR SANCHEZ RUIZ
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dado en Cajamarca, en la sede del Gobierno Regional.

Documento firmado digitalmente
MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL